**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**
Santiago de Cali, quince de septiembre de dos mil veinte

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Cooptecpol
Demandado: Walter Cabezas Cabezas
Radicado: 2019-00457

En atención a la solicitud de levantamiento de las medidas previas proveniente del demandado y revisado el proceso se observa que no se ha decretado la terminación, teniendo en cuenta que la parte actora no ha cumplido con los requerimientos que le ha realizado este Juzgado mediante autos de fecha 20 de noviembre de 2019 (fl. 39 c.1), 29 de enero de 2020 (fl. 44 c.1) y 19 de febrero de 2020 (fl. 47 c.1), por tanto no se accederá dicha petición.

Ahora, teniendo en cuenta que el demandado no ha mencionado en su escrito que conoce del mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia, no es posible tenerlo notificado por conducta concluyente, como tampoco ha sido notificado conforme el art. 291 y 292 o 293 del CGP, siendo una carga procesal imputable al demandante para la continuidad del proceso.

Por lo anterior y con fundamento en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de levantamiento de las medidas previas por improcedente.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, allegue el memorial de terminación informando de manera clara respecto a la entrega de títulos, esto es, si los títulos hicieron parte del pago total de la obligación, de ser así, **el valor exacto** de los títulos que hizo parte de dicho pago y debe presentar el memorial de terminación coadyuvado por el demandado.

**TERCERO: ADVERTIR** a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

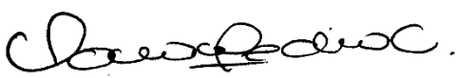

**LORENA MEDINA COLOMA**

**JUEZ**

**JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL**

EN ESTADO **No.79** DE HOY **16** DE SEPTIEMBRE DE 2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

**GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS**
EL SECRETARIO